



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-109530170- -APN-DAYF#ACUMAR – ADJUDICA LICITACIÓN PRIVADA - ADQUISICIÓN DE REPELENTES Y PROTECTORES SOLARES

VISTO el Expediente EX-2024-109530170- -APN-DAYF#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto Nacional N.º 72/2024 (DECTO-2024-72-APN-PTE), la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2020-24-APN-ACUMAR#MINF) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de repelentes y protectores solares para el personal del organismo que realiza actividades territoriales, solicitado por la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Disposición DI-2024-38-APN-DGA#ACUMAR del 04 de noviembre de 2024 de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, se autorizó el procedimiento de selección para el Licitación Privada de etapa única y alcance nacional por la modalidad de orden de compra abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24, a efectos de proceder con la contratación que se trata; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR; y se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas y Comisión de Recepción.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación en el sitio web del sistema COMPR.AR (IF-2024-121300205-APN-DAYF#ACUMAR), en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2024-121436801-APN-DAYF#ACUMAR); se notificó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CAC), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), tal como surge del IF-2024-121303010-APN-DAYF#ACUMAR y se cursaron las invitaciones a los proveedores del rubro a través del sistema COMPR.AR, conforme consta en IF-2024-121301091-APN-DAYF#ACUMAR.

Que el 13 de noviembre de 2024, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del sistema COMPR.AR, cuya acta obra en el IF-2024-124832173-APN-DAYF#ACUMAR, por el que se constató la presentación de las siguientes oferentes: 1- ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T.: 27-16910912-0), 2- ANTIGUA SAN

ROQUE S.R.L. (C.U.I.T.: 30-65687578-6), 3- RC RADIOLOGIA CASTERLAR S.R.L. (C.U.I.T.: 33-70879321-9), 4- DROGUERIA PHARMA CENTER S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71065731-5), 5- MELENZANE S.A. (C.U.I.T.: 30-63717570-6), 6- MARIA FERNANDA PIÑEIRO (C.U.I.T.: 27-21600490-1), 7- SILVIA SCHLEMENDER (C.U.I.T.: 27-22410047-2), 8- GESTIÓN Y ASESORIA S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71554707-0), 9- EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71081955-2) y 10- MURGAN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS (C.U.I.T.: 30-71676084-3); y se generó el cuadro comparativo de ofertas que se importó al IF-2024-124937171-APN-DAYF#ACUMAR.

Que mediante el IF-2024-129102446-APN-DAYF#ACUMAR del 25 de noviembre de 2024 e IF-2024-132732879-APN-DAYF#ACUMAR del 04 de diciembre de 2024, la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES realizó el informe técnico correspondiente.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante el Dictamen de Evaluación de ofertas que consta en el IF-2024-134578898-APN-DAYF#ACUMAR elaborado a través del Sistema COMPR.AR el 04 de diciembre de 2024, que se complementa con el informe de firma conjunta IF-2024-133051414-APN-DRH#ACUMAR, por los que recomendó: “...(i) Adjudicar el Renglón N° 1 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N° 318-0009-LPR24 a la firma MURGAN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CUIT 30-71676084-3 por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$49.800.000) IVA incluido por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del Organismo. (ii) Adjudicar el Renglón N° 2 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N° 318-0009-LPR24 a la firma GESTIÓN Y ASESORIA S.R.L. CUIT N° 30-71554707-0 por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$17.681.480,00) IVA incluido por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APNDGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del Organismo. (iii) Otorgar segundo orden de mérito para el renglón N° 1 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N° 318-0009-LPR24 a la firma ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. CUIT N° 30-65687578-6 por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del Organismo. (iv) Otorgar tercer orden de mérito para el renglón N.º 1 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N° 318-0009-LPR24 a la firma MELENZANE S.A. CUIT N.º 30-63717570-6 por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del Organismo. (v) Otorgar segundo orden de mérito para el renglón N.º 2 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24 a la firma MELENZANE S.A. CUIT N° 30-63717570-6 por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del Organismo. (vi) Otorgar tercer orden de mérito para el renglón N.º 2 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24 a la firma ANTIGUA SAN ROQUE CUIT N° 30-65687578-6 por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del Organismo. (vii) Desestimar la oferta para el Renglón N.º 2 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N° 318-0009-LPR24 la oferta de la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO CUIT N° 27-169109120-0 por precio inconveniente para los intereses

del Organismo. (viii) Desestimar la oferta para el Renglón N.º 1 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24 de la firma RC RADIOLOGÍA CASTELAR S.R.L. – CUIT N.º 33-70879321-9 por cuanto no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR atento a que NO CUMPLE con el porcentaje mínimo de 25% de DEET, el ofertado es de 15%. (ix) Desestimar la oferta para el Renglón N.º 1 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24 de la firma DROGUERIA PHARMA CENTER S.R.L. – CUIT N.º 30-71065731-5 por cuanto no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR atento a que NO CUMPLE con el requisito de tamaño mínimo de 170 cm³., el ofertado es de 160 ml. (x) Desestimar la oferta para el Renglón N.º 1 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24 de MARIA FERNANDA PIÑEIRO – CUIT N.º 27-21600490-1 por cuanto no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR atento a que NO CUMPLE con el requisito de tamaño mínimo de 170 cm³., el ofertado es de 140 ml. (xi) Desestimar la oferta para el Renglón N.º 2 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24 de SILVIA SCHLMENDER – CUIT N.º 27-22410047-2 por precio inconveniente para los intereses del Organismo y por no cumplimentar con los requerimientos efectuado. (xii) Desestimar la oferta para el Renglón N.º 1 Alternativa 1 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24 de la firma GESTIÓN Y ASESORIA SRL CUIT N.º 30-71554707-0 por cuanto no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR atento a que NO CUMPLE con el requisito de tamaño mínimo de 170 cm³., el ofertado es de 140 ml. (xiii) Desestimar la oferta para el Renglón N.º 1 Alternativa 2 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24 de la firma GESTIÓN Y ASESORIA S.R.L. CUIT N.º 30-71554707-0 por cuanto no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR atento a que NO CUMPLE con el requisito de tamaño mínimo de 170 cm³. ofertando un precio proporcional para llegar a la cantidad solicitada con más unidades de un tamaño menor. (xiv) Desestimar la oferta para el renglón N.º 1 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24 a la EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. – CUIT N.º 30-71081955-2 por cuanto no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR por cuanto NO CUMPLE con el requisito de tamaño mínimo de 170 cm³. o presentación similar (el tamaño es de 143ml/90g.). (xv) Desestimar la oferta para el renglón N.º 2 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24 a la EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. – CUIT N.º 30-71081955-2 por cuanto NO CUMPLE con el requisito de tamaño mínimo de 180 ml., el ofertado es de 130 ml.”

Que de conformidad con el artículo 25 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizará válidamente a través de la difusión en el sitio web del sistema COMPR.AR y se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión; en tales términos cumplido toda vez que tal como consta en el IF-2024-129102446-APN-DAYF#ACUMAR, el Dictamen de Evaluación se notificó el 04 de diciembre de 2024, cumplido el plazo previsto para impugnar el Dictamen de Evaluación de Ofertas, no se constató la presentación de ninguna impugnación.

Que en el marco de lo establecido en la Ley N.º 26.940, se constató que las empresas adjudicatarias no registran sanciones ante el Registro Público de Empleadores (REPSAL), conforme surge del IF-2024-127111679-APN-DAYF#ACUMAR del 20 de noviembre de 2024.

Que conforme consta en el IF-2024-129023393-APN-DAYF#ACUMAR e IF-2024-129028227-APN-DAYF#ACUMAR del 25 de noviembre de 2024, las empresas adjudicatarias no poseen deudas impositivas y/o previsionales con el Estado Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General AFIP N.º 4164/2017, y de la Comunicación General N.º 90 de la Oficina Nacional de Contrataciones; y se encuentra inscripta en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO) obrante en IF-2024-127111679 -APN-DAYF#ACUMAR del 20 de noviembre de 2024.

Que mediante la Providencia PV-2024-135991070-APN-DAYF#ACUMAR del 11 de diciembre de 2024, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, afectó definitivamente el gasto conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomaron la intervención de su competencia y prestaron expresa conformidad con el presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto DCTO-2024-72-APN-PTE, el artículo 23 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, y la Resolución RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Apruébese lo actuado en la Licitación Privada sin modalidad, de etapa única y alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24, para la adquisición de repelentes y protectores solares para el personal del organismo que realiza actividades territoriales, solicitado por la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase el renglón N.º 1 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24 a MURGAN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS (C.U.I.T.: 30-71676084-3), por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$49.800.000.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR y por presentar una oferta económicamente conveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase el renglón N.º 2 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24 a GESTIÓN Y ASESORIA S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71554707-0), por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$17.681.480.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR y por presentar una oferta económicamente conveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 4°.- Otórguese el segundo orden de mérito para el renglón N.º 1 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24 a ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. (C.U.I.T.: 30-65687578-6), por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 5°.- Otórguese el segundo orden de mérito para el renglón N.º 2 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24 a MELENZANE S.A. (C.U.I.T.: 30-63717570-6), por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 6°.- Otórguese el tercer orden de mérito para el renglón N.º 1 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24 a MELENZANE S.A. (C.U.I.T.: 30-63717570-6), por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 7°.- Otórguese el tercer orden de mérito para el renglón N.º 2 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24 a ANTIGUA SAN ROQUE (C.U.I.T.: 30-65687578-6), por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del organismo.

ARTICULO 8°.- Desestímese la oferta para el renglón N.º 1 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24, presentada por RC RADIOLOGÍA CASTELAR S.R.L. (C.U.I.T.: 33-70879321-9), por cuanto no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 9°.- Desestímese la oferta para el Renglón N.º 1 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24, presentada por la DROGUERIA PHARMA CENTER S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71065731-5), por cuanto no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 10.- Desestímese la oferta para el renglón N.º 1 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24, presentada por MARIA FERNANDA PIÑEIRO (C.U.I.T.: 27-21600490-1), por cuanto no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 11.- Desestímese las ofertas para el renglón N.º 1 (Alternativa 1 y 2) de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24, presentadas por GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71554707-0), por cuanto no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como

PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 12.- Desestímese la oferta para los renglones N.º 1 y 2 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24, presentada por EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71081955-2), por cuanto no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-120186275-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 13.- Desestímese la oferta para el renglón N.º 2 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24, presentada por ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T.: 27-169109120-0), por precio inconveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 14.- Desestímese la oferta para el renglón N.º 2 de la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0009-LPR24, presentada por SILVIA SCHLMENDER (C.U.I.T.: 27-22410047-2), por cuanto no cumple con los requisitos administrativo y por precio inconveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 15. - Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias vigentes para el ejercicio 2024 y para el ejercicio 2025 de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a sus efectos.